

SECRETARÍA. Radicación. **2018-00299-00** Verbal. Santiago de Cali,
12 de enero de 2024— A Despacho del Señor Juez la presente demanda, Sírvasse
proveer.



Jayber Montero Gómez
Secretario



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO:	contradicción dictamen
PROCESO:	RCE
DEMANDANTE:	CRISTIAN CAMILO GOMEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	CLAUDIA ROA ROJAS Y OTROS
RADICACIÓN:	7600131030015- 2018-00299-00 .

Se tiene bajo estudio por parte del despacho la solicitud presentada por el apoderado judicial de la entidad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, en donde requiere al despacho para que le sea fijado un término de un mes a fin de allegar al plenario el dictamen pericial con el cual pretende contradecir el dictamen pericial presentado por la parte demandante y que fuere incorporado mediante auto 11 de octubre del año 2023.

Consideraciones:

Con ocasión a que la petición se encuentra debidamente ajustada a los artículos 227 y 228 del C.G.P., el despacho concederá un término de 15 días para que la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., aporte el dictamen pericial que anuncia.

Ahora bien, con ocasión a la inminente fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. fijada con antelación, esta se cruzará con el término otorgado en el párrafo que antecede, razón por la cual habrá de fijarse nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de 15 días a la entidad AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que aporte el dictamen pericial que enuncia, y con el cual, pretende la contradicción del dictamen pericial presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: Dada la imposibilidad de llevar a cabo la audiencia fijada para el día 23 de enero de la presente anualidad, con ocasión a los términos para aportar el dictamen de contradicción solicitado por la parte demandada, por tal motivo, se señalará como fecha para la audiencia el día **23 de abril de 2024, a las 09:00 A.M.** para llevar a cabo audiencia virtual que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Exhortar a las partes o a sus representantes legales de ser el caso, que deberán concurrir en la fecha señalada a fin de llevar a cabo la práctica de interrogatorios de que trata el numeral 7º del Art. 372 del Código General del Proceso. **ADVERTIR** que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del ibídem.

TERCERO: ADVERTIR que a fin de llevar a cabo la audiencia virtual de manera óptima, los intervinientes deberán contar para ese día con los medios tecnológicos necesarios con la respectiva verificación de funcionalidad y con disponibilidad de conexión a las 08:30 a.m. En caso de tener alguna dificultad para el ingreso de la audiencia deberá comunicarse al correo electrónico, no obstante, deberá contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, lo anterior con el fin de no entorpecer el curso de la misma.

CUARTO: REQUERIR Y ORDENAR a las partes y a sus apoderados remitir dentro de la ejecutoria del presente proveído, al correo electrónico j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos de identificación (cedula de ciudadanía y Tarjeta profesional) de los intervinientes de la audiencia y escritos de sustitución de poder, de ser el caso; así como los respectivos correos electrónicos de quienes participarán en la audiencia.

QUINTO: Las partes deberán presentar en la audiencia virtual los testigos y peritos (literal b. numeral 3 Art. 373 del C.G.P.), que pretendan hacer valer, los cuales se contraen a aquellos que previamente hayan solicitado como prueba en la demanda y en la contestación respectivamente. La no asistencia de los testigos, acarreará las consecuencias indicadas en el artículo 218 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JAVIER CASTRILLON CASTRO

E.C.M.

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el
anterior auto, a las 8:00 a.m. del día:
17/01/2024-



**JAYBER MONTERO GÓMEZ
SECRETARIO**